

ACTUALIDAD

EN SALUD

NUEVAS COBERTURAS EN EL SISTEMA DE SALUD

A partir de este año rigen nuevas leyes y beneficios en salud, que incrementan las coberturas obligatorias actualmente vigentes:

A partir de los datos de las Fichas Económicas y Financieras de las Isapres a Junio de 2017 (FEFI), se puede determinar el gasto en prestaciones de las Isapres, excluyendo licencias médicas (SIL) y gastos de administración y ventas (GAV), según se muestra en el siguiente cuadro:

LEY SANNA Nº21.063

Esta ley establece un seguro para el acompañamiento de los niños, mayores de un año y menores de 15 o 18, según corresponda, afectados por una condición grave de salud, de manera que los padres o madres puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal, recibiendo un subsidio que reemplace total o parcialmente su remuneración. Están afectos a este seguro, supervisado por la Superintendencia de Seguridad Social, todos los trabajadores dependientes regidos por el código del trabajo, los funcionarios de la administración del estado (con exclusión de FFAA y de Orden) y los trabajadores independientes que cotizan previsionalmente. La afiliación de un trabajador al seguro se entenderá efectuada por el solo ministerio de la Ley cuando éste se incorpore al régimen del seguro de la Ley 16.744 (accidentes del trabajo y enfermedades profesionales). Constituyen una condición grave de salud las siguientes enfermedades que afecten a niños menores de 15 años, o de 18 años en los tres primeros casos:

- Cáncer. Se requiere que esté incorporado al GES o cumpla con la condición de trasplante, señalado en el punto siguiente. Para niños mayores de 15 y menores de 18 años, en casos no incorporados al GES, basta el informe médico que lo certifique. El permiso para el trabajador se extenderá hasta por 90 días, dentro de un período de 12 meses contados desde el inicio de la primera licencia. Esta cobertura está vigente desde febrero de 2018.

- Trasplante de órgano sólido (Ley 19.451) y de progenitores hematopoyéticos. El permiso para el trabajador se extenderá hasta por 90 días. Esta cobertura estará vigente desde julio de 2018.

- Fase o estado terminal de la vida, acreditado con informe de médico tratante. En caso de alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer se requiere inclusión en GES, excepto en mayores de 15 y menores de 18 años con cáncer no incorporado al GES. El permiso para el trabajador se extenderá hasta producido el deceso del hijo. Esta cobertura estará vigente desde enero de 2020.

- Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional grave y permanente, acreditado con informe de médico tratante. El permiso para el trabajador se extenderá hasta por 45 días, contados desde el inicio de la primera licencia. Esta cobertura estará vigente desde diciembre de 2020.

Estos beneficios se financiarán con una cotización adicional de 0,03% de la remuneración imponible de cargo del empleador, o del trabajador independiente, y los fondos serán administrados por una entidad especial a determinar en los próximos seis meses. Los fondos serán recaudados por las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral. Las licencias serán visadas por la Compín del domicilio del empleador o del trabajador independiente, la que tendrá un plazo de 7 días hábiles para su revisión y aprobación. En el caso que ambos padres cumplan con la condición para ser beneficiarios de este seguro, uno de ellos podrá traspasar los días de permiso al otro, una vez que este último haya completado el período máximo establecido para la enfermedad.

La licencia se extenderá en un formulario especial de permiso Sanna, emitido por el médico tratante, a tramitar por el empleador o trabajador independiente en la Compín respectiva.

NUEVAS PATOLOGÍAS LEY RICARTE SOTO

A contar del primer trimestre de 2018 se incorporan las siguientes patologías para totalizar 18 cubiertas por esta Ley:

- Angiodema hereditario: Es un problema que afecta al sistema inmunitario, provocando hinchazón de la cara y vías respiratorias, además de cólicos abdominales. Considera la aplicación de un fármaco inhibidor.
- Distonía generalizada: Es un trastorno del movimiento que causa contracciones involuntarias de los músculos, sostenidas o intermitentes, con posturas o movimientos anormales. Considera un dispositivo de estimulación cerebral que debe ser implantado quirúrgicamente.
- Tumores neuroendocrinos pancreáticos: Son tumores de las células del páncreas. Considera tratamiento farmacológico.
- Hipoacusia sensorineural bilateral severa o profunda postlocutiva: Es la pérdida de la capacidad auditiva con daño en el nervio auditivo, en personas que adquirieron lenguaje y posterior a ello sufrieron el daño. El tratamiento consiste en la provisión de un implante coclear unilateral. La cirugía de inserción debe ser cubierta por el sistema de salud del paciente.
- Finalmente, la ley incorpora el examen diagnóstico genético molecular para las patologías metabólicas ya cubiertas, como mucopolisacaridosis I, II y IV; enfermedad de Fabry; enfermedad de Gaucher y Tirosinemia tipo I.

LEY IVE Nº21.030 (Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales)

A contar del 29 de enero rige el arancel Fonasa 2018, que incorpora cinco prestaciones para la interrupción del embarazo, que pasan a ser obligatorias también para las Isapres:

- Diagnóstico genético molecular: Displasia tanatofórica tipo I y II.
- Tratamiento farmacológico Ley IVE: incluye consulta especialidad obstetricia y ginecología y medicamentos.
- Biopsia corial.
- Aspiración manual endouterina.
- Resonancia magnética fetal.

MARZO 2018

